C.A.B.A., 2 de noviembre de 2026

RES - SAGYP - N° 814 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00026627-9/2026 caratulado "*D. G. C. C. S/ PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TABIQUES DE PLACA DE ROCA DE YESO Y CANALIZACIONES"*; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 564/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 2-0034-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación del servicio de provisión y colocación de tabiques de placa de roca de yeso y canalizaciones para dependencias del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccionales) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y tres con 33/100 ($198.482.333,33.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el día 3 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 3 de septiembre de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 149059/26), dejándose constancia de la recepción de cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. (CUIT N° 30-71252123-2) por la suma de pesos ciento sesenta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y nueve ($ 162.755.159.-), Masa Desarrollos S.R.L. (CUIT Nº 33-71527370-1) por la suma de pesos ciento cincuenta millones novecientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y siete con 45/100 ($ 150.992.347,45.-), Construcciones Urbanas Inteligentes S.R.L. (CUIT Nº 30-71458020-1) por la suma de pesos ciento setenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil cien ($ 178.634.100.-) y por último la firma LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. (CUIT Nº 30-

71611971-4) por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta ($ 148.861.750.-) las cuales obran vinculadas como Adjuntos 149068/26, 149073/26, 149077/26 y 149082/26, respectivamente.

Que por su parte, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en su carácter de órgano técnico, advirtió que la propuesta de la firma Lican Servicios Generales S.R.L. cumple con los requerimientos técnicos que se exigen para la presente contratación y, además, su propuesta económica resulta la más conveniente, al encontrarse dentro del presupuesto oficial y acorde con los valores de mercado de referencia (NOTA 146/2026).

Que, en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 183651/26) y manifestó que *"la oferta presentada por MASA DESARROLLOS S.R.L. debe ser considerada oferta NO admisible, por informarse en el JUC que "no se encuentra inscripto en alguna clase perteneciente a la oferta" a pesar de haberse solicitado al oferente la subsanación de la situación.". Asimismo,* expresó que *"…Las ofertas presentadas por SUR CONSTRUCCIONES Y CÍA S.A., CONSTRUCCIONES URBANAS INTELIGENTES S.R.L. y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. deben ser consideradas ofertas admisibles por encontrarse inscriptas en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación". En* consecuencia, la mentada Comisión concluyó, en los términos del artículo 99, inc. 6.d), del Reglamento aprobado por Res. CM 276/20 y sus modificatorias, que corresponde preadjudicar la presente contratación a la firma LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. por ser la oferta más económica, por la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta ($148.861.750,00).

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 183885/26), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7482 (v. Adjuntos 188125/26 y 183883/26) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 183683/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0034-LPU26.

Que, en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 2-0034-LPU26 a la firma LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta (S 148.861.750.-), de conformidad con lo propiciado en el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas y lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada Licitación Pública.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma MASA DESARROLLOS S.R.L., de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a las firmas oferentes, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15462/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095

(textos consolidados según Ley Nº 6.764), la Resolución CM Nº 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0034-LPU26, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por la contratación del servicio de provisión y colocación de tabiques de placa de roca de yeso y canalizaciones para dependencias del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccionales) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0034-LPU26 a la firma LICAN SERVICIOS GENERALES S.RL.(CUIT Nº 30-7161197-1) por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cincuenta (S 148.861.750.-), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma Masa Desarrollos S.R.L. (CUIT Nº 33-71527370-1) correspondiente a la Licitación Pública Nº 2-0034-LPU26, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria y a los restantes oferentes, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial

por SISTAE a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: lunes, 02 noviembre
2026 09:11:26